	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No. 015**

( 21 ENE 2021 )

"POR EL CUAL SE ADOPTAN Y ARTICULAN LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL CONTENIDAS EN EL DECRETO 006 DE 2021, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto presidencial 039 de 2021, decreto departamental No. 006 de 2021, y

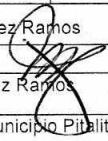

#### CONSIDERANDO:


Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaró que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19

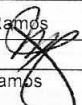
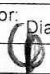
Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.


Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones 1462 del 25 de agosto de 2020 y 2230 del 27 de noviembre de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

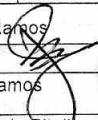
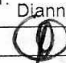
en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020”.


Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, declaró por el termino de seis meses la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila, el cual fue prorrogado mediante decreto 429 del 16 de septiembre de 2020.

Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el **Decreto 457**, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el **Decreto 531** de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por **Decreto 593** del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020; con el **Decreto 636** del 06 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020; con **Decreto 689** del 22 de mayo de 2020, se ordenó prorrogar la vigencia del decreto 636 de 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020; con ocasión del **decreto 749** del 28 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de junio de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, con ocasión del **decreto 878** del 25 de junio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las doce horas (12:00) P.M. del días 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se modifican los Parágrafos 3 y 4 del Artículo 5 del citado Decreto Nacional 749 de 2020; con ocasión del **decreto 1076** del 28 de julio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020.

Que el día 25 de agosto de 2020 el Presidente de la República expidió el **Decreto legislativo 1168**, el cual fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 del 28 de noviembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero de 2021. *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por*

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

*la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*

Que el Distanciamiento individual responsable está definido como:

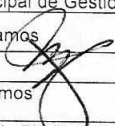
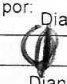
*“Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento”.*


Que de acuerdo a las disposiciones del precitado decreto, las entidades territoriales deberán informar las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, y *“en todo caso, las instrucciones y órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, deben ser previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y deberán ser autorizadas por esta entidad”.*

Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208, 233 de abril de 2020; 254, 265, 271 de mayo de 2020, 279, 285 y 302 de junio de 2020, 319 y 374 de julio; 380, 413 de agosto; 433 de septiembre; 456 y 461 de octubre, 457 y 572 de diciembre de 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Que el impacto que generó la pandemia se ve reflejado en la economía de sus habitantes y especialmente en los Laboyanos, atendiendo la gran cantidad de

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>5</b> de <b>14</b>

solicitudes de reactivación económica, y la inconformidad expresada a través de reclamaciones administrativas y judiciales en sede de tutela, que aunque han sido atendidas oportunamente por la administración municipal, no logran el cometido propuesto por los solicitantes, el cual cede ante la necesidad y primacía de la salud pública derecho de interés general.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (H) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

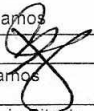

Que a través del decreto legislativo 039 de 2021, se establecieron criterios complementarios para la categorización de los municipios frente al impacto del covid-19, y las medidas que estarán permitidas de acuerdo a la ocupación UCI, que presente cada municipio, así:


*Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos -UCI- entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos.*

*Los alcaldes de los municipios cuya ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos -UCI- oscile entre el 51 % y el 69% podrán implementar medidas especiales, previa autorización del Ministerio del Interior y concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social, si presentan una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19.*

*Los alcaldes de los municipios cuya ocupación de unidades de cuidados intensivos -UCI- sea igualo inferior al 50%, no podrán adoptar medidas diferentes a las que se establecen en el artículo 6 del presente decreto.*

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

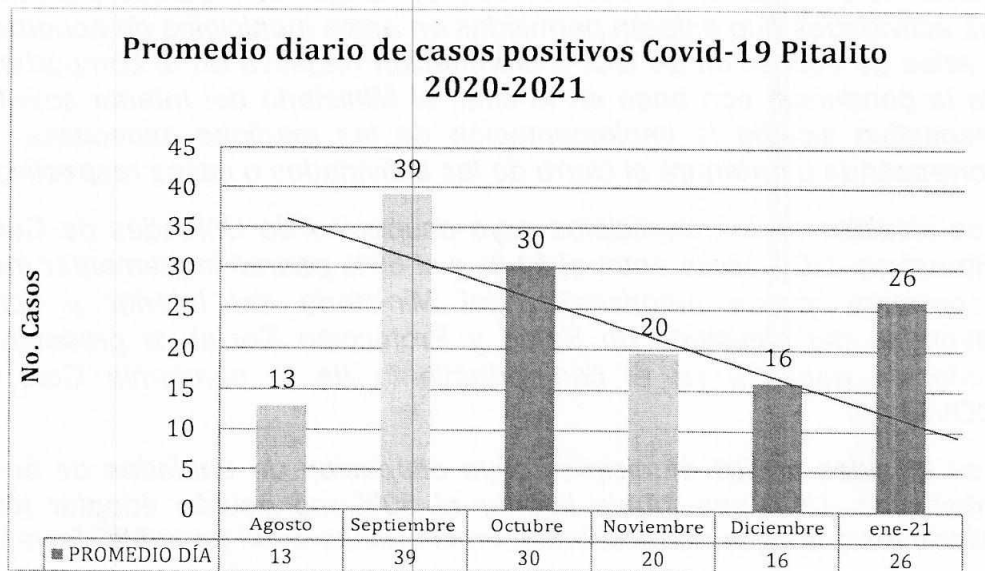
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

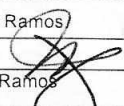

*En el mismo sentido, en los municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVI D -19 o con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- igualo inferior al 50% no se podrán realizar aislamientos selectivos de actividades, áreas, o zonas.*

Respecto al comportamiento epidemiológico del SARCoV2-COVID-19, el municipio de Pitalito con corte al 16 de enero de 2021, se han tomado y reportado ante el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA 12771 muestras como casos sospechosos, de las cuales 4078 casos han sido confirmados como positivos, es decir un al 31%; 8623 que corresponden al 68% han sido resultados negativos y 70 muestras se encuentran pendientes de resultados, es decir el 1%. De los casos positivos, 3673 personas se han recuperado, 211 están activos y 181 han fallecido por la Covid-19, y 13 muertes coincidentes.


En la siguiente gráfica, se muestra la incidencia de casos. Con un promedio diario de casos de Covid-19 para el municipio de Pitalito así, en el mes de septiembre de 39 casos diarios; en el mes de Octubre un promedio diario de casos de 30; en noviembre un promedio de 19 casos diarios, en el mes de diciembre 16 casos diarios promedio y en lo recorrido del mes de enero se incrementó el promedio diario a 26 casos.



Fuente: Sala de análisis del riesgo municipio de Pitalito – Estadísticas Vitales - corte 16 de enero 2021

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Al treinta de junio del 2020 el municipio de Pitalito reportaba 22 casos positivos. En julio 56 casos positivos, para agosto se confirmaron 402 casos más, para un total de 458. En septiembre se presentó un aumento exponencial acumulando 1.174 casos positivos, en octubre un total de 2541 casos; en noviembre se suma un total de 3153 casos, en diciembre un total de 3646 casos positivos de Covid-19 y en lo recorrido de enero sumamos 4078 para el municipio de Pitalito.

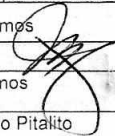

El municipio de Pitalito fue clasificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, desde el 07 de septiembre, como "municipio de alta afectación por la Covid-19". Según la última clasificación, nos ubica como modera afectación.

### AFECTACIÓN POR MUNICIPIOS HUILA COVID-19


CLASIFICACIÓN	MUNICIPIOS	TOTAL
<b>BAJA</b>	Altamira, Gigante, Hobo, Iquira, La Plata, La Nataga, Oporapa, Palestina, Santamaria, Suaza, Tarquí, Villa Vieja y Yaguara.	<b>13</b>
<b>MODERADA</b>	Acevedo, Agrado, Algeciras, Colombia, Elias, Garzón, Guadalupe, Isnos, Argentina, Paicol, Pital, Pitalito, Rivera, Saladoblanco, Tesalia, Tello y Timana.	<b>17</b>
<b>ALTA</b>	Neiva, Aipe, Baraya, Palermo, San Agustín, Campoalegre y Teruel.	<b>7</b>

Fuente. INS , Corte 13 enero 2021

A la fecha, los indicadores críticos de incidencia han variado negativamente y letalidad de igual manera.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

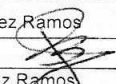
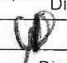
	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019




Fuente: SIVIGILA – Corte 16 enero 2021

Que el municipio de Pitalito por su especial ubicación geográfica, es el centro de referencia para la recepción de pacientes con diversas patologías que se remiten desde municipios y departamentos aledaños, especialmente Putumayo, Caquetá y Cauca, lo cual explica una ocupación hospitalaria en el servicio de urgencias del 42% y el servicio de hospitalización del 94% en las últimas horas.

Que en circular de la Gobernación de Huila, ratifica la alta ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos en el departamento del Huila *“Debido a la saturación de la Red de la ciudad de Neiva y analizando la procedencia de los pacientes, un porcentaje importante son del Sur del País, como son del Departamento del Caquetá, Putumayo y Cauca, se gestionara la ubicación de los pacientes con Covid-19 tanto de manejo hospitalario como críticos que requieran UCI adultos de las IPS de Pitalito y Garzón, las cuales tienen un promedio de disponibilidad de 50% al 60%.”*

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: <u>Luisa Fernanda Núñez Ramos</u>	Aprobado por: <u>Dianny Marcela Albornoz</u>
Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>Luisa Fernanda Núñez Ramos</u>	Nombre: <u>Dianny Marcela Albornoz</u>
Cargo: <u>Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito</u>	Cargo: <u>Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo</u>

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			Página <b>9</b> de <b>14</b>
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	

E.S.E. Hospital Departamental San Antonio De Pitalito  
Informe % Ocupacional  
Fecha: 16 de Enero de 2021 – Hora: 6:30 a.m.



Servicio	Capacidad Instalada	Camas Ocupadas	% Ocupación	Camas Disponibles	Pacientes Otras Patologías NO COVID-19	Pacientes Sospechosos por COVID-19	Pacientes COVID-19 Confirmados	Total Pacientes
Urgencias	167	81	49%	86	48	23	10	81
Expansión UCI Adultos	55	27	49%	28	1	8	18	27
Expansión UCI Intermedios	10	2	20%	8	0	2	0	2
<b>Subtotal Urgencias</b>	<b>232</b>	<b>110</b>	<b>47%</b>	<b>122</b>	<b>49</b>	<b>33</b>	<b>28</b>	<b>110</b>
Hospitalización	150	142	95%	8	116	6	20	142
UCI Intermedios	2	1	50%	1	1	0	0	1
UCI Adultos	10	5	50%	5	5	0	0	5
<b>Subtotal Hospitalización</b>	<b>162</b>	<b>148</b>	<b>91%</b>	<b>14</b>	<b>122</b>	<b>6</b>	<b>20</b>	<b>148</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>394</b>	<b>258</b>	<b>65%</b>	<b>136</b>	<b>171</b>	<b>39</b>	<b>48</b>	<b>258</b>

Fuente: Censo Diario - Software Historias Clínicas

**Nota:** % Ocupacional Total de UCI Adultos: 49,2% (32 camas ocupadas de 65)  
% Ocupacional Total de UCIM: 25,0% (3 camas ocupada de 12)

Tu referencia  
- CES 922 sub 02  
Comite de la Acreditación

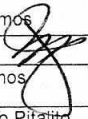

Que para promover condiciones de vida armónica y estados de salud mental acorde con los retos que demanda enfrentar la pandemia que azota el territorio nacional, se hace necesario regular en un periodo de tiempo definido, la libre circulación de vehículos y personas, cuya incidencia generan alteración de las condiciones de vida de la población.

Que mediante el Decreto presidencial No. 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.


Que en tal medida el precitado Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020 estableció como objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS.

Que el gobierno nacional perfeccionó el PRASS a través de la expedición del Decreto 1374 de 2020 el cual derogó el Decreto 1109 de 2020 optimizando el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contactos de COVID-19, a través del rastreo de los contactos de los casos confirmados y de los casos sospechosos, del aislamiento de los casos confirmados y sus contactos y la toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020, señaló:

*"Actualmente, el país en general se encuentra en la fase de mitigación. El análisis de la información epidemiológica del evento a nivel nacional, sugiere que se está alcanzando el primer pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión de acuerdo al índice reproductivo básico (Rt) que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y estimar la población de enfermos de la siguiente semana.*

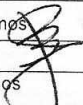

(...)


*En concordancia con lo anterior, y para lograr que esto sea posible, se requiere además garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad en el transporte público, el trabajo y los establecimientos comerciales que tengan apertura al público. Así mismo, se debe propender por que la comunidad en general cumpla con las instrucciones de las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, mantener el trabajo en casa o teletrabajo para empleados o contratantes para disminuir las aglomeraciones tanto en el transporte público como en los diferentes espacios públicos, las cuales podrán ser ajustadas de forma gradual de acuerdo con la afectación en cada territorio. Las estrategias de comunicación deben informar a la población en esta nueva fase que el riesgo persiste, que la pandemia no ha terminado, y que el riesgo de rebrotes depende de la adherencia individual y colectiva a las medidas de distanciamiento físico, así como a la aplicación de la estrategia de rastreo y aislamiento de casos y contactos. [ ... ]"*

Que en sesión extraordinaria del 21 de enero de 2021 del Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres (C.M.G.R.D.), se dieron a conocer las directrices emanadas de la gobernación del Huila, emitidas a través del decreto departamental No. 006 de 2021, medidas que son compatibles con las disposiciones adoptadas por el municipio, con el aval de ministerio del interior.

Se consideró además la necesidad de articular las medidas para afrontar la pandemia como municipio referente de la región sur, precisamente con

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>11</b> de <b>14</b>

fundamento en el posible traslado masivo que pueda tener el Hospital Departamental de Pitalito, y contabilizar la capacidad UCI con otras patologías que inciden directamente en dicha ocupación.

En este sentido, emitió concepto favorable para acoger la medida de pico y cédula haciendo uso de la facultad contenida en el artículo tercero del mencionado decreto departamental, *“cada alcalde municipal de acuerdo con las condiciones particulares de cada municipio relacionadas con el incremento de casos de contagio (...), podrá modificar el horario de toque de queda y demás medidas en su jurisdicción, cumpliendo de manera previa la coordinación con el Ministerio del interior (...).”*

Por otro lado el decreto legislativo 039 de 2021 en su artículo 4 párrafo 1, considera necesario la exclusión de los establecimientos gastronómicos y hoteles de la aplicación de medidas de pico y cédula.

*“Párrafo 1. Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula”.*

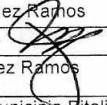

Que una vez socializado el contenido del documento se encuentra que propone una medida de pico y cédula a través de dígitos pares e impares, por lo cual es viable incorporar dicha medida a las que ya se encuentran vigentes en el municipio, en virtud de lo consagrado en el artículo 5 del decreto legislativo 039 de 2021 y artículo 3 del decreto 006 de 2021.

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.


Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente adoptar las directrices emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

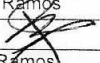

En mérito de lo expuesto,


**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** el siguiente **Artículo Transitorio** al decreto municipal No. 013 de 2021:

**Artículo transitorio: ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA "PICO Y CÉDULA"**, por medio de la cual se permitirá el ingreso y atención presencial para todo tipo de establecimientos de comercio de acuerdo al último dígito de la cédula, como se explica a continuación:

Dígito de cédula	Días calendario habilitados
2,4,6,8,0	PARES
1,3,5,7,9	IMPARES

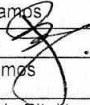

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo


	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**Parágrafo 1:** SE ACLARA que en la aplicación del contenido del presente artículo se deberán excluir las personas que se encuentren dentro de las **EXCEPCIONES** propuestas por el parágrafo primero del artículo segundo del decreto 006 de 2021:

1. Quienes estén debidamente acreditados como Miembros de la fuerza pública, ministerio público, Defensa civil, cruz roja, defensoría del pueblo, cuerpo oficial de bomberos, Contraloría general de la república, rama judicial, organismos de socorro, Fiscalía general.
2. Quienes desarrollen labores periodísticas tanto en medios de comunicación radiales, digitales y escritos, debidamente acreditados, así como la distribución de periódicos y revistas.
3. Trabajadores que prestan sus servicios en turnos de trabajo nocturno.
4. Quienes acrediten ser personal de vigilancia privada y celaduría.
5. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución de servicios de salud a la cual pertenecen.
6. Servidores públicos y contratistas del departamento o municipales cuyas funciones estén relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria.
7. Personal sanitario, ambulancias vehículos de atención prehospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
8. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
9. Los vehículos de servicio público.
10. Los empleados de empresas de servicios públicos, domiciliarios que deban adelantar acciones propias de la actividad en el horario de restricción.
11. Vehículos destinados al control de tráfico de grúas.
12. Vehículos y personal del sector hidrocarburos.
13. Vehículos particulares en caso de emergencia o urgencia debidamente certificada.
14. Conductores y viajeros que hagan tránsito por el departamento con destino a otros departamentos y/o aquellos que llegan al departamento procedente de viajes interdepartamentales y/o intermunicipales, debidamente acreditados.
15. El servicio público individual de taxis, siempre y cuando se solicite telefónicamente o través de plataformas o vía telefónica para la

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

realización de alguna de las anteriores actividades o prestación de esos servicios.

16. En todo caso no se afectaran los servicios médicos, asistenciales, hospitales, clínicas, IPS, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, transporte de alimentos, estaciones de servicio, centros de abasto, servicios públicos domiciliarios, transporte de hidrocarburos, transporte público, alojamiento en hoteles, servicios a domicilio de restaurantes, supermercados y demás servicios domiciliarios debidamente acreditados.

17. El tránsito por vía nacional.

18. Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques.

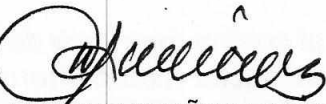
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia condicionada las disposiciones departamentales respecto a la vigencia del decreto 006 de 2021.

Rige a partir del 22 de enero de 2021 y adiciona el decreto municipal 013 de 2021.

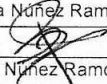

Dada en Pitalito – Huila, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**21 ENE 2021**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera